GEX: 2019/12587
Expdte.: 20/2019

=DECRETO=

Visto el expediente relativo a la contratación de una empresa que lleve a cabo la ejecución de la obra de **"Eliminación de barreras arquitectónicas en Avenida Andalucía y Piscina de Montes Comunales" en Adamuz (Córdoba)**, expediente número **20/2019**, que se tramita mediante procedimiento abierto supersimplificado, y de acuerdo con el informe-propuesta emitido por el adjunto a la Jefa del Servicio de Contratación en el que constan lo siguiente:

"Visto el expediente relativo a la licitación del contrato de obras de **"Eliminación de barreras arquitectónicas en Avenida Andalucía y Piscina de Montes Comunales" en Adamuz (Córdoba)**, expediente número **20/2019**, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado abreviado,

Visto que no se ha presentado ninguna oferta durante el plazo legalmente habilitado para ello, mediante anuncio de licitación y de publicación de los Pliegos que fueron publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 7 de mayo de 2019.

Visto el informe del equipo redactor del proyecto, en el que sostienen que los precios adoptados para la confección del presupuesto del proyecto son conformes a los precios de mercado de la zona y que la razón por la que ha quedado desierta la licitación es ajena a la estimación de unos costes por debajo de la base de precios de la Junta de Andalucía.

ANTECEDENTES DE HECHO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El expediente de contratación de las obras de referencia fue aprobado mediante resolución del órgano de contratación de fecha 23 de abril de 2019 (número de resolución 2019/00002178), y el anuncio de licitación y los pliegos publicados en debida forma, teniendo en cuenta su tramitación íntegramente electrónica por procedimiento abierto simplificado abreviado (art. 159.6 LCSP), con fecha 7 de mayo de 2019.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se constata consultando la Plataforma de Contratación del Sector Público, que ningún empresario ha presentado oferta.

Constatado tal hecho, se solicita informe al equipo redactor del proyecto sobre la adecuación de precios a mercado, como posible causa de la no presentación de ofertas, el cual es evacuado con fecha 7 de junio de 2019 y en el que responden que dicha circunstancia es totalmente ajena, ya que los precios son acordes a mercado.

Segundo.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP), no regula expresamente los efectos sustantivos de la declaración de desierta de las licitaciones de los contratos, excepto en el caso de los contratos de concesión de obra pública, como tampoco los Reales Decretos 1098/2001 y 817/2009.

La única previsión de carácter material la encontramos en el artículo 150.3 2º párrafo de la LCSP en la que se dispone que no podrá declararse desierta una licitación cuando

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
1E8A A23F EAEC C49A 9122
1E8AA23FEAECC49A9122

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefa de Servicio Contratación LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 11/6/2019
Organo resolutor Diputado Delegado de Cooper con los Municipios y Crtas IZQUIERDO JURADO MAXIMIANO el 11/6/2019

Num. Resolución:
2019/00003329

Insertado el:
11-06-2019

pie_decreto_dipu_01

exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Tercero.- En cuanto a la publicidad de la declaración de desierta de una licitación, el artículo 63.3 in fine de la LCSP, dispone que:

"*Igualmente serán objeto de publicación en el perfil de contratante la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, la declaración de desierto, así como la interposición de recursos y la eventual suspensión de los contratos con motivo de la interposición de recursos.*"

Cuarto.- Por tanto y en la medida en que persiste la necesidad de la contratación, corresponde a la administración, de manera discrecional, promover de nuevo la licitación. En el presente caso, dado que el proyecto es susceptible de licitarse nuevamente pues sus precios son acordes a mercado, el interés público demanda publicar de nuevo la licitación, otorgando un nuevo plazo a los licitadores para presentar oferta, declarando subsistentes todos los actos preparatorios de la contratación, por ser válidos y eficaces.

Quinto.- La competencia para la declaración de la licitación como desierta corresponde al Diputado delegado de Cooperación con los Municipios como órgano de contratación, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto de 27 de febrero 2018, que delegó en este órgano, entre otras atribuciones, las contrataciones distintas a las obras cuando no superen el valor estimado de 120.000,00 euros, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar, que a día de la fecha y habiendo expirado el mandato de los Diputados provinciales (artículo 194.1 en relación con el artículo 42.3 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en adelante LOREG), los miembros de la actual Corporación cesante continúan en el ejercicio de sus funciones, por disposición legal, solo para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores en las condiciones prescritas en el referido artículo 194.1, entendiéndose durante este período vigente el régimen de delegaciones interorgánico establecido con anterioridad, sin perjuicio de las facultades que asisten a sus titulares para su revocación.

Adicionalmente, para determinar si la presente contratación está comprendida dentro del concepto jurídico de "administración ordinaria", se estará a lo informado por la Secretaría General de la Diputación en informe emitido al respecto, debiendo insistirse en que las condiciones de esta actuación están previamente incluidas, definidas y aprobadas en un Plan Provincial aprobado definitivamente tras su publicación preceptiva con anterioridad al cese del mandato de la actual Corporación, pudiendo concluirse que la resolución por la que se declara desierta la licitación y que se convoca de nuevo podría asumirse en este momento al tratarse de la ejecución de un acto previo a realizar necesariamente en las mismas condiciones definidas en su día, no comportando la introducción de nuevas directrices políticas, ni desde luego condicionando, comprometiendo o impidiendo las que pudiera trazar el nuevo gobierno que sustituya al que está en funciones."

De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho informe, vengo en **RESOLVER:**

Primero.- Declarar desierta la licitación del contrato de obras de "Eliminación de barreras arquitectónicas en Avenida Andalucía y Piscina de Montes Comunales" en Adamuz (Córdoba), expediente número 20/2019, al no haberse presentado ninguna oferta durante el plazo de presentación legalmente habilitado.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
1E8A A23F EAEC C49A 9122
1E8AA23FEAECC49A9122

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa de Servicio Contratación LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 11/6/2019

Organo resolutor Diputado Delegado de Cooper con los Municipios y Crtas IZQUIERDO JURADO MAXIMIANO el 11/6/2019

Num. Resolución:
2019/00003329

Insertado el:
11-06-2019

pie_decreto_dipu_01

Segundo.- Instar al Servicio de Contratación a que incoe de nuevo el procedimiento de licitación de dicho contrato, manteniendo íntegramente las actuaciones relativas a la preparación del contrato y concediendo un nuevo plazo de presentación de ofertas.

Tercero.- Publicar la presente resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el portal de transparencia de la Diputación provincial.

*Este Decreto, del que está conforme con sus antecedentes la **Jefa del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial**, **Carmen Luque Fernández**, lo firma electrónicamente en Córdoba, el **Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras**, **Maximiano Izquierdo Jurado**.*

pie_firma_conto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
1E8A A23F EAEC C49A 9122
1E8AA23FEAECC49A9122

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa de Servicio Contratación LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 11/6/2019

Organo resolutor Diputado Delegado de Cooper con los Municipios y Crtas IZQUIERDO JURADO MAXIMIANO el 11/6/2019

Num. Resolución:
2019/00003329

Insertado el:
11-06-2019

pie_decreto_dipu_01